



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2016,
DEL PERÍODO 2014 – 2019
N° 100 – 2016**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 5 de abril del año dos mil dieciséis, a las 11h11 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad, Lic. Renán Quilumba, Lic. Rómulo Jurado, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ab. Katy Paredes, Ing. Laura Querido y Sr. Patricio Jiménez.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 30 de marzo del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del informe N° 04 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental;
5. Conocimiento y Aprobación del informe N° 03 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura ;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del año 2016. Se aprueba sin ninguna observación.



CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 04 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se procede a dar lectura al oficio N° 119 SC – CPSPSA – GADMT con fecha de recepción del 24 de marzo del 2016, suscrito por la señora Concejala Norma Rodríguez, presidenta de la comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el cual adjunta el informe N° 04 – CPSPSA – 2016; y, sugiere entre otros puntos importantes al concejo en pleno, desestimar la solicitud presentada por el Presidente del Barrio Aeropuerto # 2 por cuanto se encuentra exonerada con el 50% conforme lo establece el numeral 4 art. 18 de la ordenanza sustitutiva para el servicio de agua potable en el cantón Tena.

2

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ explica que se ha tratado la petición hecha por el señor Efraín Moreno, Presidente del barrio Aeropuerto N° 2, en la cual solicita la exoneración del pago del agua. Al encontrarse exonerada con el 50% se desestimó la petición.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY felicita a la Comisión por hacer respetar la ordenanza; y, apoya la aprobación del informe.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES recomienda se les remita una circular a los presidentes de los barrios en el sentido de tomar alguna alternativa y se recaude de alguna manera fondos para sanear las deudas que se tiene con la municipalidad. Aprueba el informe presentado por la comisión.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 119 SC – CPSPSA – GADMT con fecha de recepción del 24 de marzo del 2016, suscrito por la señora Concejala Norma Rodríguez, presidenta de la comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el cual adjunta el informe N° 04 – CPSPSA – 2016; y, sugiere entre otros puntos importantes al concejo en pleno, desestimar la solicitud presentada por el Presidente del Barrio Aeropuerto # 2 por cuanto se encuentra exonerado con el 50% conforme lo establece el numeral 4 art. 18 de la ordenanza sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el cantón Tena.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 420, de la Sesión Ordinaria del 31 de



diciembre de 2015, el Concejo en pleno Resolvió: Remitir el memorando No. 1077-DSPSA GAD MT con fecha de recepción 16 de diciembre del 2015, mediante el cual hace conocer la solicitud del señor Efraín Moreno, Presidente del barrio Aeropuerto 2, el mismo que pide se revierta la deuda que revela el proceso coactivo No. 94-64951 de la casa barrial, según informe técnico N° 058-TCF-2015, realizado por el Ing. José Caminos, Técnico de Catastro y Facturación de agua Potable;

Que, el literal c) y d) del Art. 57 del COOTAD.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el inciso tercero del Art. 340 del COOTAD, manifiesta: (...) “los Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- La máxima autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 350, ibídem, señala: “Coactiva.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, éstos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores de conformidad con las normas de esta sección. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado podrá designar recaudadores externos y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales; éstos coordinarán su accionar con el tesorero de la entidad respectiva”;



Que, el artículo 567, ibídem, establece:
"Obligación de pago.- (Reformado por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- El Estado y más entidades del sector público pagarán las **tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.**

4

Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación";

Que, el Art. 55 del Código Tributario.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- "La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado";

Que, el artículo 18, numeral 4, de la Ordenanza Sustitutiva para el servicio de Agua Potable en el Cantón Tena, señala: (...) "Servicio Oficial: Las instituciones de beneficio con finalidad social o pública, así como los establecimientos educativos gratuitos, pagarán el 50% de las tarifas establecidas para el servicio doméstico, en ningún caso se podrá conceder la exoneración total de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el Art.408 de la Ley de Régimen Municipal";

Que, el artículo 21, Ibídem, inciso segundo, señala: (...) "Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se aceptará dentro de los diez días posteriores a la emisión de la planilla correspondiente";

Que, el Art. 23 Ibídem, de las sanciones y prohibiciones, establece; "la mora en el pago del servicio de agua por un periodo de dos meses



será causa suficiente para que la oficina de agua Potable, proceda a cortar el servicio en forma inmediata, sin perjuicio de la acción coactiva”;

Que, el Art. 35 , Ibídem, inciso primero, señala “Los usuarios de este servicio deberán cancelar sus respectivos títulos de créditos dentro de los treinta días, a partir de la fecha de emisión, de no hacerlo causarán el interés anual equivalente al máximo convencional permitido por la Ley desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta su extinción...”;

Que, el Art. 44, Ibídem, indica: “Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza, serán resueltos por el Concejo, previo los informes correspondientes y su decisión será obligatoria para los usuarios del servicio público e incorporada sin más trámite a la ordenanza que antecede”;

Que, el artículo 14 de la Ordenanza que Regula y Controla la Remisión de Intereses, Multas y Recargos, sobre Tributos Locales Administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, publicada en el Registro Oficial No. 537 el 6 de julio del 2015 señala: “De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.- Por esta única vez en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio”;

Que, la Comisión, en la Sesión Ordinaria del jueves 17 de marzo de 2016, con la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios Municipales involucrados, procedió al análisis correspondiente, según los documentos presentados,

RESUELVE:

1. Desestimar la solicitud presentada por el presidente del barrio Aeropuerto 2, señor Efraín Moreno, por cuanto de conformidad al art. 18, numeral 4 de la Ordenanza Sustitutiva para el Servicio de Agua Potable en el cantón Tena; y, por ser una institución con finalidad social, se encuentra exonerada con el 50% de descuento a la tarifa establecida.



2. Recomiéndese a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento y Ambiental del GAD Municipal, lo siguiente:

- Preséntese un Informe Técnico, con el detalle de los bienes inmuebles municipales entregados a las directivas barriales u otras instituciones, que se encuentren en mora en el pago por el consumo del servicio de agua potable.
- Socialícese con los usuarios del servicio de agua potable que se encuentren en estos casos, el contenido del artículo 18 de la antes referida ordenanza.
- Cúmplase con lo que determina el art. 23 de la Ordenanza de Agua Potable, para quienes se encuentren en mora en el pago del servicio de agua.
- Considérese en la propuesta de reforma de la ordenanza; y, el reglamento de Agua Potable, a presentar, normar estos y casos similares.

6

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 03 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y CULTURA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se procede a dar lectura al oficio N° 120 SC – CPTC – GADMT con fecha de recepción del 31 de marzo del 2016, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, presidente de la comisión Permanente de Turismo y Cultura; y, el Lic. Hugo Alvarado Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, Tránsito y Movilidad, en el cual adjuntan el informe N° 03 CPTC – 2016, sugiriendo entre otros puntos importantes al Concejo en Pleno, archivar el proyecto de ordenanza que norma y regula la transportación fluvial en el cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES evoca que la ordenanza en mención ha sido tratada por casi seis años y la comisión ha querido regularizar la problemática que vive Misahuallí, con respecto al servicio de canoas, prestación de servicios turísticos. Además señala haber recibido una comunicación de la Marina haciendo observaciones al texto planteado, siendo el Ministerio de Turismo el que debería pronunciarse respecto a la ordenanza que se estaba tratando en la comisión. Indica también haber recibido la comunicación oficial del Ministerio de Turismo, sugiriendo no sea tratada la ordenanza y más bien sea archivada, por cuanto como organismo rector implementarán un reglamento a nivel nacional para regular la transportación fluvial, turística en todo el país. Propone se apruebe el informe presentado por la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO expone sobre el análisis realizado de la presente ordenanza con la comisión de Turismo cuyo propósito era ayudar a los prestadores de servicios turísticos de la parroquia Misahuallí, por



los problemas en el cobro de pasajes. Reitera lo manifestado por el señor Concejal Jimmy Reyes en acordar el archivo de la presente ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita se envíe la documentación pertinente a las Asociaciones que han sido socializadas con carácter de urgente para que tengan conocimiento del archivo de la ordenanza en mención.

EL SEÑOR ALCALDE sostiene que para no quede como un informe huérfano de apoyo y seguimiento, sugiere se lo haga conocer a las asociaciones pero por parte de la comisión; y, que a través de la comisión se convoque a los operadores de turismo de Misahuallí y transportistas fluviales, haciéndoles conocer que mediante la comunicación enviada por la Armada del Ecuador suscrito por el Capitán Julio Mindiola Rodríguez y del Ministerio de Turismo prometen regular las operadoras; y, de ser posible entregarles todo el expediente de lo trabajado por la comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES indica que por parte de la comisión se ha consolidado una reunión con el GAD parroquial de Misahuallí, convocando a los actores del turismo local. Indica también que se exigirá al Ministerio de Turismo entreguen la reglamentación lo mas pronto posible. Se informará oportunamente para que el señor Alcalde pueda asistir a la esta reunión.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 120 SC – CPTC – GADMT con fecha de recepción del 31 de marzo del 2016, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, Presidente de la comisión Permanente de Turismo y Cultura; y, el Lic. Hugo Alvarado Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, Tránsito y Movilidad, en el cual adjuntan el informe N° 03 CPTC – 2016, sugiriendo entre otros puntos importantes al Concejo en Pleno, archivar el proyecto de ordenanza que norma y regula la transportación fluvial en el cantón Tena.

Que, mediante la Resolución de Concejo Municipal No. 239, de la Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2015; se aprueba en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma y Regula la Transportación Fluvial en el cantón Tena;

Que, según Oficio 002 UTB-GADMT, del 8 de marzo de 2016, el ingeniero Paulo Clemente, Coordinador de la Unidad de Turismo y



Biodiversidad, en respuesta al oficio 0072 SC-GADMT, del 4 de febrero de 2016, adjunta el Memorando Nro. MT-DN-2016, del 23 de febrero de 2016, remitido por el Ministerio de Turismo; Que, mediante Memorando Nro. MT-DN-2016, del 23 de febrero de 2016, suscrito por el Espc. Sebastián Sevilla Rienzi, Director de Normativa del Ministerio de Turismo, en la parte pertinente de las Conclusiones y recomendaciones, señala:

- Se recomienda no expedir la ordenanza en vista de que en el transcurso del presente año la autoridad nacional de turismo contempla dentro de su planificación la emisión del reglamento pertinente, lo cual en ese momento se van a emitir los criterios técnicos turísticos para las embarcaciones.

- En caso de decidir expedirla se considera necesario enviarla a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ente competente para esta modalidad de transporte, o a su vez considerar el trabajar de manera conjunta con la Subsecretaría antes mencionada y la autoridad nacional de turismo, aclarando que posiblemente no van a tener los requisitos mínimos de calidad turística.

- El proyecto de resolución remitida a esta dirección pese a tener una visión turística, trata temas relativos a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio, mismos que podrían conllevar a una confusión o inherencia de competencias.

Que, según Resoluciones de Concejo Municipal No. 437 y 438, de la Sesión Ordinaria del 2 de febrero de 2016, se aprueban las Agendas Legislativas de las Comisión Permanentes de Tránsito, Transporte y Movilidad, y de Turismo y Cultura; respectivamente, en las cuales consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza.

Que, las Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura, y de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de las Comisiones, funcionarios Municipales y ms actores, procedieron a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, el 18 de junio del 2015, el 4 de febrero y 17 de marzo de 2016,



respectivamente, según constan en los documentos anexos,

RESUELVE:

1. Archivar el proyecto de ordenanza que Norma y Regula la Transportación Fluvial en el Cantón Tena.
2. Solicitar al señor Alcalde para que en referencia al memorando NRO. MT-DN-2016, del 23 de febrero de 2016, suscrito por el Epsc. Sebastián Sevilla Rienzi, Director de Normativa del Ministerio de Turismo, se remita comunicaciones a la Gobernación de Napo y el Ministerio de Turismo en Quito, a fin de que se establezca la fecha en la que se presentará el reglamento por parte del Ministerio, mismo que previo a aprobarlo a nivel nacional, deberá socializarse con las instituciones y organizaciones directamente involucradas, y de manera particular con los GADS parroquiales de Misahuallí, Ahuano y Chontapunta.
3. Dejar constancia del interés del GAD municipal de Tena por tratar de solucionar la problemática que se está ocasionando en las parroquias antes mencionadas, al haber estado trabajando en el presente proyecto de ordenanza y que por cumplir disposiciones del Ministerio de Turismo se la tiene que archivar.
4. Dispóngase a la Dirección de Gestión de Territorio se remita un informe técnico mediante el cual se indique el uso que se está dando a las playas de Misahuallí.
5. Solicitar al señor Patricio Guevara, presidente del GAD parroquial de Puerto Misahuallí, convoque a todas las autoridades competentes, con el objeto de socializar el documento remitido por el Ministerio de Turismo y provocar compromisos que de forma inmediata y de manera provisional ayuden a regular las actividades turísticas en las parroquias antes indicadas.
6. Oficializar a través de la Comisión de Turismo y Cultura; y, Tránsito, Transporte y Movilidad, se convoque a todos los Operadores de Turismo de Misahuallí y Transportistas Fluviales, con el objeto de socializar el documento remitido por el Ministerio de Turismo y la presente resolución.

SEXO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G1399, con fecha de recepción del 28 de marzo del 2016 suscrito por el Ab. César Puma, Presidente del GAD parroquial Rural de Ahuano, mediante el cual solicita se suscriba un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, con el objeto de planificar el reasentamiento de las familias que habitan en los sectores de la



ISLA ANACONDA Y SAN RAFAEL; y, se realice la planificación urbanística, topográfica y plan de loteo para ciento cuarenta familias así como también se apruebe el proyecto urbanístico;

EL SEÑOR ALCALDE opina que es importante hacer un acto de presencia en cada parroquia por motivos de las festividades y Parroquialización, en la presente ocasión se plantea por parte del Presidente de Ahuano un tema que hay que irlo resolviendo. Sostiene que las familias damnificadas del año 2010 mantienen pendiente el problema de la escrituración, solicita al Arq. Roldan intervenga para dar una explicación de ver la posibilidad de legalizar estos terrenos.

10

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ señala tener conocimiento del presente caso y apoya se regularice la entrega de los terrenos porque son de las familias damnificadas y también para las familias asentadas en la zona de riesgo como es San Rafael, La Isla Anaconda y otros sectores junto al Rio Napo. Opina que la entrega de estos terrenos para las familias mencionadas sería una noble causa.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO explica que esta aprobada la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, necesitando la parroquia de Ahuano una delimitación urbana de esa jurisdicción. En definitiva el trabajo del Municipio tiene que ser complementario y realizar la delimitación de Ahuano porque en la ley antes mencionada, está conformada por una autoridad Agraria y después se tendrá que pedir permiso a la autoridad Agraria para hacer las áreas de expansión urbana y no tener problemas posteriores.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone que pase a la comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SEÑOR ALCALDE considera que hay dos caminos: el un camino es la competencia Municipal en lo que corresponde a delimitación de la parte Urbana de la parroquia de Ahuano, pero la petición del Ab. César Puma es la autorización por parte del concejo para la suscripción del convenio interinstitucional en el cual están las obligaciones. Tipificar con la asesoría de la planificación de Gestión de Territorio y la parte jurídica y cumplir el propósito que ha planteado el GAD Parroquial.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G1399, con fecha de recepción del 28 de marzo del 2016 suscrito por el Ab. César Puma, Presidente del GAD parroquial Rural de Ahuano, mediante el cual solicita se suscriba un convenio de



cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano con el objeto de planificar el reasentamiento de las familias que habitan en los sectores de la ISLA ANACONDA Y SAN RAFAEL; y, se realice la planificación urbanística, topográfica y plan de loteo para ciento cuarenta familias así como también se apruebe el proyecto urbanístico.

Que, el artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Que, en base a lo que dictamina el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...),

11

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal, proceda a suscribir el correspondiente Convenio Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano; con el objeto de planificar el reasentamiento de las familias que habitan en los sectores de la ISLA ANACONDA Y SAN RAFAEL; y, se realice la planificación urbanística, topográfica y plan de loteo para ciento cuarenta familias así como también se apruebe el proyecto urbanístico.



2. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano entregará los predios legalizados para realizar el proyecto de planificación urbanística topográfica y plan de loteo para ciento cuarenta familias; y, brindará las facilidades necesarias para la consecución y cumplimiento del artículo precedente.**
3. **Notifíquese a la Dirección de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica con la presente resolución; a fin, de que se proceda a la elaboración de los informes Técnicos y Jurídicos necesarios, previo al cumplimiento de las solemnidades estipuladas en la Ley.**
4. **Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

12

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura para conocimiento del concejo en pleno, al oficio N° 39 DDI con fecha de recepción del 31 de marzo del 2016 suscrito por el Señor Fernando Herrera, Secretario Técnico de Planificación Cantonal y el señor Lic. Rómulo Jurado, director de Desarrollo Institucional, mediante el cual dan a conocer la reforma de la estructura orgánica por Procesos de la Municipalidad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE evoca que se ha tenido que atravesar experiencias como la pasada inundación del 13 de marzo del 2016, en donde no se tuvo el personal indicado de Seguridad Ciudadana y de Riesgos, solo personal voluntario que estuvieron pendientes de activar el COE Cantonal. Señala que es oportuna y justa mediante resolución la implementación de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos, la adscripción del Cuerpo de Bomberos así como La Dirección de Contratación Pública, ésta última por tratar de revisar los documentos técnicamente y evitar inconvenientes a futuro. En lo que corresponde activos fijos y la parte de bodega se la implementado para la dirección de Desarrollo Institucional. Se cambiará también la denominación de Desarrollo Institucional por Dirección Administrativa por la facilidad de comunicarse por ser más entendible así cómo lo tienen otras instituciones.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO solicita se aclare sobre las escalas de remuneraciones y saber por qué la diferencia de un arquitecto con un odontólogo o medicina general.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RÓMULO JURADO explica que los sueldos están considerados dentro de la escala correspondiente y los profesionales médicos y de odontología responde a su propia escala profesional que radica en las horas de trabajo y por ningún concepto se puede reducirla o estandarizarla. Cita como ejemplo a médicos que trabajan por tres horas, de seis horas, institucionales y especialistas.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES pregunta al señor Concejal Gonzalo Baquero y la propuesta a la reforma a la ordenanza del orgánico estructural, ha sido tratada en la Comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONGALO BAQUERO indica que no ha sido tratada la reforma antes mencionada en su comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone que pase a la comisión de Planificación y Presupuesto la reforma a la ordenanza del orgánico estructural institucional.

13

EL SEÑOR ALCALDE está de acuerdo en que pase a la Comisión si el Concejo en Pleno así lo decide. Pero les recuerda que es facultad del ejecutivo tomar tal decisión por ser de carácter administrativo.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que una ordenanza se la debe aprobar en dos debates y no con un simple informe. Referente a la Dirección de Cultura y Turismo según la Ley de Deportes, Los municipios tienen competencia en cuanto a recreación que vincula al tema deportivo. Sugiere que la Dirección se la denomine Dirección de Turismo, Cultura y Recreación, es por eso que había solicitado se lo trate en la Comisión de Planificación y Presupuesto.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO FERNANDO HERRERA señala que el numeral f) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece: conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como las atribuciones del señor Alcalde ibídem, Art. 60 literal i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), es decir que es una decisión del Alcalde la parte administrativa, estructural, funcional del GAD Municipal y la atribución del concejo es conocer lo propuesto en este caso por el señor Alcalde a través de una Resolución Administrativa. Explica además que el caso de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Biodiversidad y consultando con el Director del área respectiva, indica que el GAD Municipal en cuanto a Educación es una competencia del Gobierno Central. Referente a Biodiversidad no lo ha puesto en práctica por no tener los técnicos especializados para el efecto, contraponiéndose con la Unidad de Ambiente. Por lo tanto se ha rectificado esas dos Direcciones en la nueva propuesta del orgánico estructural.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE agradece se le haya hecho conocer el proyecto del orgánico que se está gestionado; y, como concejales pueden sugerir en la comisión como por ejemplo se acepte observaciones en



cuanto a la comisaría y sean receptadas por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.

EL SEÑOR ALCALDE señala haber puesto en conocimiento facultado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), pero eso no quiere decir que el conocimiento sea mandatario y si es necesario recoger alguna recomendación y sugerencia se lo puede hacer con los señores técnicos y se lo puede hacer para la próxima sesión de concejo.

14

EL SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO FERNANDO HERRERA propone que en la presente semana se haga una reunión de trabajo para receptor todas las recomendaciones y sugerencias que se las quieran hacer.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, se ha procedido a elaborar la Reforma de la Estructura Organizacional por Procesos de la Municipalidad de Tena, en la cual se han considerado la incorporación de la Dirección de Tránsito, Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos, como nuevas competencias y la adscripción del Cuerpo de Bomberos;

Que, numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador que establece: gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) Dice: gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el incremento de la Dirección de Contratación Públicas como una respuesta al monto de contratación institucional y las sugerencias la entidad de control a fin de que se defina una estructura a nivel de Dirección para que pueda dedicarse íntegramente al proceso de contratación pública en todas sus modalidades;



Que, Se ha cambiado la denominación de la Dirección de Desarrollo Institucional por la de Dirección Administrativa, a la cual se incluyen las secciones de Radiocomunicaciones, Activos Fijos y Bodega.

Que, la Dirección de Cultura Deportes Turismo y Biodiversidad cambia su denominación por la Dirección de Cultura y Turismo incorporándose la sección del Parque la Isla, manteniendo dentro de sus funciones el área de deportes.

Que, con estas modificaciones estructurales se procedió a la incorporación de la misión, visión, estructura productos y funciones de los nuevos cargos y de aquellos que han cambiado de denominación;

Que, en virtud de lo que establece el numeral f) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD): conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

15

RESUELVE:

Dejar pendiente, el ser dado por conocida la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ante el Concejo en Pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h44 del martes 5 de abril del 2016, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

